

# INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE TRANSMISIÓN DE LOS PARTIDOS DE FÚTBOL NACIONAL Y ACCESO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS ESTADIOS

---

Boletín N° 10446-24

## HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en moción de los siguientes señores (as) diputados (as):

- ✓ Karol Cariola Oliva
- ✓ Lautaro Carmona Soto (ex)
- ✓ Hugo Gutiérrez Gálvez
- ✓ Daniel Núñez Arancibia
- ✓ Camila Vallejo Dowling

## I.-IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Establecer normas sobre transmisión de los partidos de fútbol nacional y acceso de los medios de comunicación a los estadios, de manera que se asegure la transmisión de los partidos oficiales del torneo nacional de fútbol de primera división, que el proyecto indica, por la televisión de libre recepción, garantizando el acceso de los medios de comunicación a los estadios para acceder a las fuentes de información.

## II.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.-No existen normas de quórum especial.

2.-No requiere trámite de Hacienda.

3.-El proyecto fue aprobado, en general por la unanimidad de los votos de los diputados (as) señores (as) Marcelo Díaz (Presidente de la Comisión); Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales; Luciano Cruz - Coke; Amaro Labra; Carolina Marzán, y Renzo Trisotti.

4.-Diputado Informante: el **señor Amaro Labra**.

### III.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

**Al respecto, los autores de la moción señalan lo que se transcribe a continuación**

#### I. Introducción.

Sin duda el fútbol es uno de los deportes más populares a nivel mundial y en nuestro país, son millones las personas que de alguna manera se vinculan a esta actividad. No es menor que en la última encuesta Adimark se diera cuenta que el 90,3% de los chilenos se declara seguidor de algún equipo y un 45% declara algún interés en esta actividad (Adimark, 2015) siendo una muestra clara de la identidad y la masividad que suscita en los chilenos.

Esta masividad se expresa de alguna manera en la cantidad de hinchas que se vinculan de alguna manera al fútbol ya sea practicándolo, asistiendo al estadio o disfrutando los partidos por televisión. Sin embargo, en términos cuantitativos esta masividad varía según sea la forma de vinculación con esta actividad.

En lo que respecta a la práctica de este deporte se puede constatar que solo un 13% de los chilenos declara jugar fútbol existiendo además un sesgo de género en tanto que solo el 1% de quienes declaran realizar esta actividad son mujeres.

Para graficar el nivel de asistencia al estadio se puede dar cuenta que en los tres equipos “grandes” quienes declaran haber asistido al estadio en los últimos 3 meses del torneo son un 12% en Colo – Colo , un 11% en la Universidad de Chile y un 17% para la Universidad Católica.

Si se observa en particular la asistencia al estadio, para el 2015 – según el diario El Mercurio- el torneo de Apertura tuvo en promedio alrededor de 800 espectadores menos por partido, cifra que si se compara con el total de asistentes promedio por partido (5000) resulta preocupante.

#### II. Sociedades anónimas deportivas.

La base sobre la cual opera y funciona el fútbol chileno son las Sociedades Anónimas Deportivas normadas por la Ley n.º 20.019 significó un cambio sustantivo para la organización del los clubes del torneo local.

Para fomentar que aquellas corporaciones o fundaciones dedicadas al desarrollo de disciplinas deportivas profesionales se reorganizaran mediante esta figura se estableció el goce de una serie de beneficios tributarios establecidos en la ley nº 19.768 correspondientes a un “mercado emergente” además de dar un plazo de dos años para que los clubes que no cumplieran los requisitos necesarios para convertirse en Sociedades Anónimas pudieran hacerlo sin problemas.

Esta transformación del fútbol permitió la entrada de nuevos capitales y actores privados que pasaron a tener derechos sobre las imágenes y recaudaciones de sus clubes, clubes que agrupados en la ANFP disponen de los derechos sobre transmisiones televisivas y publicidad de eventos deportivos beneficiándose de su intercambio, lo mismo acontece con el traspaso de jugadores.

El terreno ganado por las Sociedades Anónimas Deportivas ha configurado una hegemonía económica de la industria televisiva orientando al fútbol chileno y la organización del torneo local en torno a los requerimientos de esta industria.

### III. Relación entre el fútbol profesional y el CDF

Se puede plantear la relación entre el CDF y los clubes de fútbol profesional agrupados en la ANFP gira en torno a los derechos de imagen de los clubes y la transmisión del torneo nacional. Al entrar en operación las Sociedades Anónimas Deportivas se asistió a un proceso de mercantilización de la actividad deportiva en donde el lucro y la actividad privada se abrieron paso.

Esta situación resulta evidente al constatar que junto al proceso de reorganización del fútbol en sociedades anónimas deportivas se desarrolló una racionalización del escenario de la práctica deportiva en función de la consolidación de un deporte-espectáculo. Este modelo de gestión opera sobre la base de la monopolio que ejercen las sociedades anónimas agrupadas en la ANFP sobre la imagen de los clubes así como también sobre la transmisión televisiva al ser la ANFP dueña del 80% de las acciones del CDF, este monopolio

se traduce finalmente en la articulación de un modelo rentista en torno a la imagen de los clubes y las transmisiones.

La racionalización de espacio de esta actividad tiene que ver precisamente con el ordenamiento del espectáculo deportivo y las masas de adherentes en aquellos espacios que generen más utilidades.

Para este caso y de acuerdo a los antecedentes presentados se puede constatar este "interés" al contrastar la decreciente asistencia al estadio con el explosivo aumento de afiliados al CDF y las ganancias obtenidas a través del pago de todos los chilenos.

#### IV. Interés público sobre el fútbol.

La reorganización del fútbol nacional en sociedades anónimas deportivas se dio en un escenario en el cual se sembró desconfianza en la organización de corporaciones o fundaciones de futbol profesional.

Uno de los puntos importantes tenía que ver con la corrupción y la falta de transparencia en la gestión de los clubes, desordenes y deudas tributarias, que a juicio de los promotores de las sociedades anónimas deportivas, contaban con una organización deficitaria e ineficiente. Ciertamente, la antigua organización de los clubes deportivos profesionales no respondía a las necesidades de la organización óptima del fútbol.

#### V.- Derecho a la información.

Desde un tiempo a esta parte, un vacío legal ha permitido la generación de un lucrativo negocio a costa del derecho a la información de los chilenos. Las imágenes de los goles y las mejores jugadas de los partidos del fútbol nacional quedaron restringidos a su emisión por una sola señal de televisión, mientras el resto de los canales debe esperar dos días para emitirlos. Esta medida fue acompañada de otras acciones restrictivas de la libertad de información. Así, se prohibió el acceso a los estadios a todos los canales de televisión que no sean titulares de derechos de transmisión otorgados por una entidad privada, la ANFP, que hoy está cuestionada la escasa transparencia en su

funcionamiento. Del mismo modo, se marginó a los reporteros de las radioemisoras del borde de la cancha, limitando arbitrariamente el acceso a la fuente de información a una categoría de medios de comunicación.

El fútbol no es solo un deporte masivo, es una actividad arraigada en la cultura popular que merece ser incentivada y, desde luego, informada ampliamente. Hoy, subsisten dos clases de restricciones a la libertad de información relacionadas con el fútbol. La primera, mencionada más arriba, se traduce en una limitación para que los ciudadanos puedan elegir libremente el medio de comunicación por el cual informarse del desarrollo de los partidos de fútbol nacional.

La segunda restricción, está constituida por la existencia de un control monopólico sobre la obtención y distribución de las imágenes audiovisuales del torneo de fútbol nacional. De él se derivan situaciones que atentan contra la libertad de expresión, en tanto quebrantan el derecho de los medios de comunicación a buscar y recibir información sobre hechos de interés colectivo, como es el torneo de fútbol nacional, y el derecho social a la información de los ciudadanos.

En otro orden de cosas, el monopolio sobre las imágenes del fútbol nacional ha conducido a una mercantilización extrema del deporte y de la información que se genera en torno a él. Ha alejado a las familias de los estadios al concebirse como un espectáculo cada vez más cerrado.

Es necesario recordar que la importancia del fútbol en la vida nacional ha contado desde siempre con el apoyo del Estado. La mayor parte de la infraestructura deportiva usada por el fútbol fue precisamente construida por el Estado, que además provee de la seguridad para la realización de los eventos deportivos.

El valor noticioso e informativo de las imágenes ha sido reconocido en la ley que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la ley de Televisión Digital Terrestre, que dispone que los partidos oficiales de la selección nacional de fútbol deben ser transmitidas por televisión abierta.

Es por ello que el presente proyecto de ley viene a corregir la condición de control monopólico de la información en formato audiovisual sobre los partidos del fútbol nacional. Estimamos necesario permitir una mayor masividad y acercamiento de la ciudadanía con el torneo nacional. Para ello, el proyecto establece que por cada fecha del torneo oficial de primera división, dos

partidos deberán transmitirse por televisión abierta. Atendida la misión pública de Televisión Nacional de Chile, es que se le asigna un derecho preferente para la ejecución de tales transmisiones.

Por otra parte, se garantiza la diversidad de fuentes de información sobre el desarrollo del torneo, permitiendo que las imágenes puedan ser obtenidas por los canales de televisión que la norma señala, como asimismo por los medios electrónicos. Con esta norma, se pone fin a una medida extendida en el tiempo que atropella la libertad de expresión.

Finalmente, proponemos cautelar la igualdad de trato para los distintos medios de comunicación en el desarrollo de sus funciones, habida cuenta de la existencia de prácticas discriminatorias, particularmente en contra de las radioemisoras.

**POR TANTO,**

Venimos en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

**Proyecto de Ley**

“Artículo 1º.- Dos de los partidos oficiales del torneo nacional de primera división, por cada fecha, deberán ser transmitidos en directo por televisión de libre recepción, correspondiendo a Televisión Nacional de Chile el derecho preferente para realizar tales transmisiones, sin perjuicio de la difusión que realicen otros concesionarios o permisionarios de servicios limitados de televisión.

Los canales de televisión podrán pactar con los clubes una participación sobre las ventas de la publicidad contratada con ocasión de las transmisiones señaladas en el inciso primero.

Artículo 2º.- La distribución de los partidos a que se refiere el artículo anterior deberá ser determinada de común acuerdo entre los clubes y los concesionarios de televisión, cautelando la presencia en tales transmisiones de todos los clubes en la respectiva temporada.

Artículo 3º.- Los concesionarios de televisión de carácter nacional o regional tendrán derecho a ingresar a los estadios donde se disputen partidos de los torneos oficiales de fútbol nacional, tomar imágenes y reproducirlas en los noticieros del canal respectivo. El mismo derecho tendrán los medios electrónicos que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 2º de la ley 19.733.

Todo acto o convención que restrinja o limite el ejercicio de la libertad de información, en los términos descritos en este artículo, se tendrá por no escrito.

Artículo 4º.- La ley garantiza el acceso de los medios de comunicación a los estadios donde se disputen partidos oficiales del torneo de fútbol nacional. No podrán establecerse diferencias arbitrarias para acceder a las fuentes de información. Los reporteros radiales, gráficos y de televisión tendrán los mismos derechos en el ejercicio de sus funciones.”.”.

#### IV.-- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

##### S. N° 14 de 13 de junio de 2018.

El señor **Díaz** (presidente) hizo presente que varios invitados se excusaron de asistir por lo que se les reiterará la invitación para una próxima sesión.

El señor **Patricio Velásquez** (abogado secretario) procede a leer las ideas matrices del proyecto, según consignan los autores de la moción.

El diputado **Rey** presentó dudas respecto a la constitucionalidad del proyecto en tabla.

El diputado **Trisotti** se sumó a la inquietud planteada por su antecesor, toda vez que fines del año pasado se produjo una licitación de la concesión de los derechos del fútbol por parte de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante 'ANFP') a través del Canal del Fútbol (en adelante 'CDF').

Para contar con mayores antecedentes, sugirió invitar a expertos en derecho constitucional y solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional que elabore un informe para entender el modelo de negocio.

El diputado **Baltolu** señaló que los clubes se nutren de la venta de las entradas a los estadios por lo que la transmisión por televisión abierta del partido podría implicar una merma en el público.

El diputado **Fuenzalida** sugirió invitar al autor de la moción, diputado Nuñez, para que ilustre sobre los fundamentos que motivaron su presentación.

El diputado **Celis** señaló que el proyecto olvida que existe la ANFP, entidad que organiza el torneo nacional. También olvida que la ANFP es titular del 80% del CDF. Sostuvo que el proyecto es ilegal e inconstitucional y vulneratorio del derecho de propiedad de la ANFP, por lo que sugirió reiterar la invitación al presidente de dicha entidad. También invitar al presidente de algún club.

Finalmente, opinó que el proyecto es un sueño, ya que a todos les encantaría ver gratis los partidos en televisión abierta pero lamentablemente tiene dueño y habría que expropiárselo.

El diputado **Labra** reflexionó sobre la necesidad de analizar cómo vulnera el sistema actual del negocio del fútbol al derecho a la información, porque se trata de un deporte de interés nacional que antes pertenecía a todos los chilenos. Agregó que ni siquiera se pueden transmitir los goles por televisión abierta.

No cree que el tema esté zanjado. Sugirió invitar a la presidenta del Colegio de Periodistas para que dé su opinión sobre una eventual afectación a la libertad de información.

El diputado **Bernales** reconoció que le encantaría que el fútbol volviese a la televisión abierta, por último los goles, porque su privatización ha disminuido la pasión por ese deporte. Los hinchas seguirán yendo al estadio.

Para entender mejor el modelo de negocio, concordó en invitar al presidente de la ANFP.

La diputada **Santibáñez** comentó que hace mucho tiempo propuso 'fútbol libre para todos'. Se reconoce fanática de este deporte, va al estadio todos los fines de semana y está suscrita al canal del fútbol. Aseguró que la concreción de la propuesta legislativa no afectaría su asistencia al estadio.

El diputado **Díaz** (presidente) observó que dos derechos presentes en la discusión: el de información y el de propiedad, que se deben analizar con mayor profundidad.

La ley de Televisión Nacional contempla una norma que establece que los partidos de la selección nacional deben ser transmitidos por televisión abierta, porque son de interés general. Por lo que nuestra legislación permitiría una norma de naturaleza similar.

Acotó que el canal del fútbol se licitó en sobre USD1.500 millones que es más de la suma de todos los canales de televisión abierta de nuestro país.

El grueso de la actividad futbolística se realiza sobre la base de dos criterios: franquicias tributarias realizadas con ocasión de la constitución de las sociedades anónimas deportivas y el subsidio estatal derivado de la construcción de los estadios donde juegan los equipos de fútbol. En consecuencia, el proyecto busca una suerte de contraprestación por lo que la sociedad, a través del Estado, le entrega.

Comentó que en Argentina se estatizó la transmisión del fútbol y que en España se hizo lo mismo con los partidos clásicos y de mayor relevancia, declarándolos de interés nacional mediante decreto.

El diputado **Baltolu** pidió que se aclaren los alcances del derecho de información.

Además, comentó su experiencia como presidente del club 'Deportes Arica' y la difícil realidad de los clubes.

Propuso que los partidos amateur se transmitan por televisión abierta para incentivar el deporte.

La diputada **Santibáñez** aclaró que la propuesta no obedece sólo a un sueño. Los tres clubes más importantes de Chile hacen un lucrativo negocio del fútbol.

Acotó que hay 630.000 abonados al canal del fútbol, por lo que no puede cuestionarse su rentabilidad.

El diputado **Labra** reflexionó que todos los monopolios resultan lucrativos.

La diputada **Marzán** hizo presente el impacto social que tienen las figuras del fútbol y del tenis. Se convierten en ídolos de la juventud y un incentivo a practicar esos deportes.

No cree que un proyecto de esta naturaleza afecte la asistencia a los estadios, porque la transmisión de un partido por televisión no supe la experiencia presencial.

El diputado **Celis** aclaró que su mirada crítica al proyecto, desde un punto de vista legal y constitucional, es objetiva porque si hablara del corazón también preferiría que el fútbol se transmitiera gratuitamente, pero a los futbolistas hay que pagarles, así como a los artistas por hacer su espectáculo. Sugirió invitar al

presidente del Sindicato Interempresa de Futbolistas Profesionales de Chile (en adelante 'SIFUP).

El diputado **Díaz** (presidente) concordó respecto a que hay un monopolio, porque el CDF tiene la totalidad de los derechos sobre la transmisión de los partidos de fútbol.

Hizo presente que el proyecto no plantea una lógica expropiatoria sino, por el contrario, dos partidos por cada fecha; que los clubes podrán pactar con los canales de televisión la repartición de las ventas de publicidad por la transmisión de esos partidos; que el calendario de difusión de los mismos se establezca de común acuerdo entre los clubes y los concesionarios, asegurando la participación de todos; entre otras.

Precisó que 'Mega' puede transmitir los partidos de la selección porque ganó la licitación, a la que sólo pueden postular los canales de televisión abierta, para que los ciudadanos no paguen. La ley recoge que se trata de un deporte de interés general de tal envergadura que ha impedido hacer un negocio con los partidos de la selección, en relación a los usuarios.

La diputada **Santibáñez** manifestó que no procede la referencia al trabajo de los artistas, en atención a que no es comparable. El tema de fondo es el negocio monopólico en torno a un deporte de interés nacional.

El diputado **Bernales** aclaró que la pasión por el fútbol puede verse afectada al limitar el acceso al deporte, sin posibilidad de ver a los ídolos jugar o comentar los goles.

#### **S. N° 15 de 20 de junio de 2018.**

El diputado **Daniel Núñez**, autor de la moción, argumentó a favor de su proyecto. Al respecto señaló que se trata de un tema importante para la ciudadanía. Recordó que hace un tiempo las personas podían ver programas de televisión que comentaban los goles de los partidos e identificar a sus ídolos en la televisión. Eso cambió y le parece necesario revisar bajo qué marco y la pertinencia del mismo.

En el proyecto se establece que dos partidos de los oficiales del torneo de primera división, de cada fecha, deban ser transmitidos por televisión de libre recepción. También establece que la emisión de los goles sea libre en todo tipo de medio de comunicación.

Como fundamento constitucional invocó el derecho de toda persona a ser informada en todos aquellos temas que son de interés general y, a su juicio, espectáculos de esta envergadura tienen ese carácter.

Mencionó algunos precedentes internacionales que han avanzado en la misma línea, como el caso de España.

En Chile se ha planteado que se trata de una actividad privada y, por tanto, no se puede legislar al respecto. El fútbol ha ido cambiando, de los clubes deportivos, que eran clubes sociales, a las sociedades anónimas, como un negocio altamente rentable. Pero este negocio privado se hace con subsidio público. Todos los chilenos financian el fútbol profesional a través de la construcción y reparación de los estadios. Si bien se paga un arriendo el valor es menor al real, está subsidiado, el monto que se podría calcular.

Por último, manifestó que en una sociedad como la chilena, donde todo se privatiza, defender los roles públicos es fundamental.

El señor **Ernesto Corona**, presidente de ANATEL, hizo presente que el proyecto en estudio tiene aristas complejas.

Aclaró que si bien son parte interesada no son los dueños de las imágenes que se emiten y solo tienen un rol de difusión.

A la presente discusión deben confluír la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante ANFP), que regula las transmisiones deportivas; los clubes, que tienen una cuota importante del financiamiento, cercano a un 80%; el Canal del Fútbol (en adelante CDF) que tiene los derechos; y los jugadores.

Señaló que se trata de un gran negocio que genera ingresos pero solo tres clubes presentan números azules respecto a sus finanzas. El fútbol es una pasión pero, al mismo tiempo, una actividad muy compleja que amerita reflexión.

En la actualidad hay libre acceso a la información, en los estadios y en la radio, solo existe limitación con las imágenes pero no hay prohibición de informar.

La ANFP hizo una licitación, que se encuentra en la fiscalía económica, de la que depende que muchos clubes puedan pagar a fin de mes los sueldos a sus jugadores. En esa licitación hay el ánimo de que se transmita un partido por televisión abierta y de permitir el libre acceso a los goles en sus noticieros.

Sobre la propuesta legislativa, manifestó aprehensión respecto a dar preferencia a un canal sobre otro. Si se legisla sobre la materia todos los canales debiesen tener igualdad de oportunidades para acceder a la transmisión.

Preguntó a los que apoyan el proyecto en estudio cómo se pretende financiar lo que actualmente aporta el CDF a los clubes si se le quita una parte de sus ingresos.

El diputado **Celis** preguntó al invitado, en su experiencia como director de un club deportivo, a cuánto ascendía porcentualmente el ingreso por concepto de televisión con que se financiaba la planilla del club o sociedad anónima.

El diputado **Díaz** observó que la licitación a la que se ha hecho referencia converge mucho con el contenido del proyecto.

El diputado **Labra** rebatió que si bien no hay una prohibición de informar sí existe una limitación a ese derecho ciudadano. Se está tratando de recuperar un derecho, las ondas de transmisión son libres y pertenecen a todos los chilenos.

El diputado **Baltolu** contra argumentó que las ondas de transmisión solo pueden usarse por aquellos que tienen su concesión.

Consideró necesario escuchar a las partes involucradas, que conocen las complejidades del negocio del fútbol y hacen que funcione.

A su entender, la propuesta supone una expropiación.

El diputado **Díaz** recordó que cuando se aprobó el proyecto de televisión digital se reafirmó el principio de que la radiofrecuencia televisiva es de propiedad del Estado, por eso las concesiones no son perpetuas y las administra el Consejo Nacional de Televisión.

Además, aclaró que la propuesta sugiere gratuidad para el consumidor final pero los canales deberán pactar con los clubes una participación en las ventas, hay una contraprestación.

El diputado **Cruz-Coke** señaló que el proyecto genera una discusión sobre los espectáculos en general, especialmente aquellos que tienen un impacto social. Primero, habría que definir si se trata de una actividad privada o no. Entiende que si hay un titular se trata de una actividad privada, más allá de sus efectos sociales, y si no hay voluntariedad en orden a transmitir un partido o más, es muy difícil obligarlo a través de ley, teniendo en cuenta, además, que se trata del principal activo para los clubes deportivos.

Recordó que el sistema de corporaciones deportivas colapsó en Chile, generándose el sistema de sociedades anónimas para hacerlo sustentable económicamente.

Por último, sobre los subsidios a la construcción de estadios, señaló que muchas veces dice relación con la identidad regional y, otras veces, es exigida cuando Chile es parte de algún evento internacional.

El diputado **Díaz** (presidente) acotó que la ley estableció que los partidos de la selección nacional deben ser transmitidos por televisión abierta, declarándolos actividad de interés nacional.

La diputada **Santibáñez** hizo presente que el patrimonio del CDF asciende a USD1.265 millones y tiene más de 1.000.000 de abonados. Además, Chile tiene las entradas más caras en las eliminatorias.

Preguntó cuál es la gran traba o complejidad para poder acceder o recuperar los derechos que la iniciativa propone.

El diputado **Bernales** preguntó al invitado a cuánto ascienden las utilidades de la ANFP y cómo se reparten a los clubes.

Argumentó que el proyecto no busca que la actividad deportiva sea gratuita, solo que algunos partidos y los goles se transmitan por televisión abierta, pagándose el respectivo derecho.

La pasión por el fútbol se debilita con las actuales restricciones. Los niños no pueden identificarse con los jugadores.

Hizo presente que la ANFP existe desde el año 1933, mucho antes del CDF.

La diputada **Marzán** destacó la función de rescate social que tiene el fútbol, que ya no tiene distinción de género e incentiva a la juventud, de manera noble, a aspirar a una mejor calidad de vida. Comentó que en Argentina, durante el entre tiempo de un partido emitido por televisión abierta, se insertaba publicidad de connotación social.

El diputado **Núñez**, sobre la acusación de expropiación que hicieron algunos diputados, argumentó que la actividad del fútbol no puede igualarse a una fábrica de autos. Si bien el fútbol es una actividad privada es, también, de interés público y se sostiene en subsidios estatales cruzados.

Señaló que esa es la esencia del proyecto de ley en tabla. No se busca nada nuevo, lo que se pretende ya existía en Chile. El fútbol siempre ha sido privado pero antes los goles se transmitían por televisión abierta. Eso cambia cuando se crean las sociedades anónimas, que decidieron tener más propiedad sobre lo que generaban y se acabó la transmisión libre.

El diputado **Trisotti** preguntó por la forma de distribución de los ingresos que generan las transmisiones del fútbol; si es efectivo que se reparte, fundamentalmente, a los tres clubes más grandes; y si tiene el porcentaje que representa en la planilla de costos este aporte para los clubes chicos.

Sugirió contar con la opinión del Consejo Nacional de Televisión respecto de por qué consideró de interés nacional los partidos de la selección nacional y cuál es el criterio para calificar un evento con ese carácter.

También, pidió invitar al dueño de los derechos de televisión, la empresa Turner.

El señor **Corona** insistió respecto a la igualdad de oportunidades para todos los canales.

En cuanto a la selección nacional, ilustró que hay una instrucción FIFA en orden a que debe ir siempre por televisión abierta, sin perjuicio de que se vendan sus derechos al cable. Esa es la razón de porque nadie se opuso cuando se discutió la ley de televisión digital.

Sobre la distribución de los ingresos, explicó que no todos los clubes son iguales, los tres más grandes tienen un sistema distinto. En general, un club se financia con un 70 u 80% de televisión; con marketing y publicidad, porcentaje que dependerá del club de que se trate; y con la venta de jugadores.

Respecto a la construcción de los estadios, recordó que 8 estadios se construyeron en el contexto de un mundial femenino. Teníamos un nivel de tercer mundo y hoy tenemos un nivel competitivo. La FIFA tiene ciertas exigencias que se cumplieron absolutamente.

En cuanto al uso del espectro, aclaró que lo usan porque pagan una suma importante de dinero. Los canales de cable no pagan porque no transmiten por concesión. Entonces, por el uso del espectro radioeléctrico, que es un bien nacional de uso público, se paga una contraprestación pero distinto es el contenido que va por ese aire, que tienen titularidad de derechos.

Sobre el derecho a informar, los canales generan un precio por las ventanas de exhibición de los goles. Así, el domingo tienen restricción para ser exhibidos pero los días lunes ya están libres. Esto genera un ingreso para la ANFP que luego reparte a los distintos clubes.

También, aclaró que la oferta que se hace por la compra de los derechos del CDF tiene un pago inicial parejo para los 32 clubes.

Por último, explicó que la ANFP gasta sus ingresos, principalmente, en la selección chilena, para pagar los sueldos de los jugadores, en los premios.

También gasta en los campeonatos de las selecciones menores. En todo caso, su estado financiero es público. Por otra parte, los balances de los clubes, como sociedades anónimas abiertas, también son públicos y se pueden pedir. Así, podrían apreciar que la gran mayoría presentan pérdidas.

**S. N° 22 de 30 de julio de 2018.**

**1.- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**

La señora **Alejandra Pérez, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, propuso que el señor Juan Carlos Silva, Subsecretario de las Culturas, fuera quién manifestara sus apreciaciones.

El señor **Juan Carlos Silva, Subsecretario de las Culturas**, planteó que era muy relevante que desde el punto de vista de la tutela de los derechos de autor o derechos conexos fuera el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio el que se pronunciara respecto de este proyecto.

Explicó que es necesario partir de la premisa que los clubes asociados a la ANFP son los titulares de los derechos audiovisuales de los partidos de fútbol de los campeonatos que organiza la ANFP, y en una relación comercial, agrupados en la ANFP, ejercen esos derechos, así, la relación entre el CDF y los clubes de fútbol profesional agrupados en la ANFP, gira en torno a los derechos de transmisión de los partidos que organiza la ANFP, pero ello es independiente de la calidad jurídica de los clubes (Corporación o sociedad anónima deportiva profesional) o de la ANFP.

En ese sentido, estamos frente al ejercicio de derechos patrimoniales de autor de un contenido audiovisual, donde derecho de autor es el derecho que tiene el autor sobre las obras de su inteligencia, ya sean artísticas, literarias o científicas, y que se obtienen por el solo hecho de la creación de la obra. No se requiere inscribir una determinada obra para tener los derechos de autor, y en la propia ley se señalan a título enunciativo tipos de obras protegidas, tales como: Cualquier obra artística, literaria o científica que sea original, por ejemplo:

- Libros, folletos, artículos y escritos.
- Pinturas, dibujos, ilustraciones y esculturas.
- Adaptaciones y traducciones.
- Obras originalmente producidas por la radio o la televisión, periódicos, revistas, grabados.
- Obras cinematográficas.

En este contexto, planteó que interesaba centrarse en las obras originalmente producidas por la radio o la televisión y en las obras cinematográficas, pues son el tipo de obras enunciadas en la Ley de Propiedad Intelectual que tienen que ver con el contenido audiovisual que contiene los partidos de fútbol que el proyecto trata.

Para efectos de aproximarse más aun a determinar qué tratamiento legal tendría un contenido audiovisual de partidos de futbol, estiman que cabe dentro del concepto de obra audiovisual de la Ley sobre Fomento Audiovisual, según la cual es obra audiovisual toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización, incorporadas, fijadas o grabadas en cualquier soporte, que esté destinada a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación o de difusión de la imagen y del sonido, se comercialice o no.

Por ende, el contenido audiovisual de los partidos es una obra audiovisual y está protegido por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Así, es titular de los derechos de propiedad intelectual de una obra audiovisual la persona natural o jurídica o la empresa que asume la responsabilidad de los recursos jurídicos, financieros, técnicos, materiales y humanos, que permiten la realización de la obra audiovisual.

Hay cierta excepción con los titulares de derechos de otro tipo de obras, como obras musicales, visuales o libros, porque siempre existen autores, personas naturales titulares de esos derechos, sin perjuicio que se cedan esos derechos a una editorial o a un sello.

En este caso, son los clubes, al alero de la entidad de la que son socios y que los representa (ANFP) para el ejercicio de estos derechos, los titulares de los derechos de autor del contenido audiovisual de los partidos de fútbol.

En conclusión, este contenido audiovisual que contienen los partidos de futbol, entendido como una obra audiovisual protegida por la ley 17.336, goza de ciertos derechos patrimoniales que aplican en este caso:

**a)** Exhibición pública mediante cualquier medio de comunicación pública (ejemplo: exhibición de un partido de fútbol a través de cualquier medio de comunicación).

**b)** Reproducción: Fijar la obra en un medio que permita su comunicación (ejemplo: grabar un partido de fútbol) y la obtención de copia de todo o parte de ella por cualquier medio (ejemplo: compacto de los goles de un partido).

**c)** Distribución de la obra (ejemplo: venta de los derechos para exhibir uno o más partidos en el extranjero).

Así, quien tiene los derechos patrimoniales puede:

1.-Utilizar personalmente la obra.

2.-Transferir los derechos de autor (publicación, reproducción, adaptación, distribución, y ejecución) sobre la obra (total o parcialmente).

### 3.-Autorizar a terceros a que utilicen la obra (licencias).

Estos derechos patrimoniales están sujetos a ciertas restricciones taxativas, tales como la existencia de un plazo de protección, esto es, 70 años, o la renuncia del autor al derecho de autor.

Estiman entonces, que el proyecto de ley establece una nueva limitante al derecho de autor de una obra audiovisual específica al establecer que dos de los partidos oficiales del torneo nacional de primera división, por cada fecha, deberán ser transmitidos en directo por televisión de libre recepción, que jurídicamente es equivalente a establecer que las películas nacionales deberán ser exhibidas mediante televisión de libre recepción.

Por su parte, consideran que no puede hablarse de un monopolio en el ejercicio de un derecho de autor. A diferencia de lo que señala el proyecto de ley, no existe un control monopólico sobre la obtención y distribución de las imágenes audiovisuales del torneo de fútbol nacional.

Por el contrario, se trata del ejercicio de derechos patrimoniales de autor de conformidad con la ley 17.336 que lo rige.

Sostener lo contrario implicaría que toda obra protegida por los derechos de autor tiene el carácter de monopólica para el titular de sus derechos, afectando el principio que rige la consagración de los derechos de autor.

Por su parte, afirmó que tampoco se afecta la libertad de expresión. Que el titular de los derechos de autor de un contenido audiovisual determine la forma de comercializarlo, no afecta el derecho de los medios de comunicación a buscar y recibir información sobre hechos de interés colectivo, como es el torneo de fútbol nacional, solo resguarda que ello no se haga afectando los derechos de autor sobre el material audiovisual.

Mismo caso ocurre con material audiovisual como las películas que, si bien pueden suscitar un interés colectivo, no por eso va significar limitar sus derechos patrimoniales de autor pudiendo acceder sin autorización del titular a todo o parte del contenido.

Además, dentro del resguardo que el proyecto supone a los medios de comunicación al acceso a los recintos deportivos, la norma que cita el proyecto entiende por diarios o periódicos aquellos que se publican 4 o más días de cada semana, por ende habría cierta contradicción en un medio electrónico en cuanto no se publican con esa periodicidad.

El diputado **Díaz (Presidente)** planteó que le parecía que el señor Subsecretario se veía afectado por un conflicto de interés porque formó parte del

directorio de la ANFP hasta hace muy poco, y que no era la persona adecuada para exponer.

Sostuvo que, siguiendo lo planteado por el Subsecretario, se encontraba con la dificultad de que la Ley del Consejo Nacional de Televisión establece que los partidos de la selección deben ser exhibidos por canales de libre recepción sin perjuicio que puedan ser exhibidos por canales de pago, y ello contradice lo afirmado recientemente.

Agregó que en países como España, donde se decretó el carácter de interés general de algunos partidos de la liga profesional de fútbol español, y se dicta una ley al respecto, el argumento era el mismo que se señala acá, como libertad de prensa y concentración de mercado.

Previno que cuando se invitó a exponer a ANATEL, quien asistió como su presidente también había sido miembro de la ANFP, y le acompañaba una persona que se suponía era dirigente de ANATEL y resultó ser representante del grupo Turner, que es quien compró CDF, y que no se presentó adecuadamente.

El diputado **Alarcón**, respecto a los titulares de los derechos que estamos hablando, preguntó si se inscribían esos derechos y dónde.

## **2.- Asociación Nacional de Fútbol Profesional.**

El señor **Arturo Salah, Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional** explicó que le correspondió asumir la presidencia de la ANFP en el momento de las crisis más grandes de la ANFP, recibió la corporación con más de 14 mil millones de déficit.

Pese a ese escenario, han logrado mejorar la gestión profesionalizándose, introduciendo cambios en el gobierno corporativo, generando una contraloría y un oficial de cumplimiento, un departamento de seguridad, etc.

A su juicio, el proyecto incurre en ciertos errores, pues desde el año 2015 en adelante ha subido exponencialmente la asistencia de público en los estadios, 2017 1.800.000 personas asistieron, más de un 50% de aumento respecto del 2015, por ende hay un error en la introducción del proyecto que habla de una baja. Estimó que ello no es casual, y que se debe justamente a las nuevas políticas implementadas, fundamentalmente en materia de seguridad que ha permitido la disminución de la violencia en los estadios.

Añadió que los campeonatos de la ANFP permiten que más de 9 mil niños jueguen al fútbol, y la mayoría de esos niños vienen de sectores vulnerables, por ende, no solo es mercantilismo, sino que hay una labor social de todos los clubes, donde el fútbol es una gran herramienta socio-educativa.

Mencionó que han interactuado con una serie de organismos públicos, tales como: Ministerio del Deporte, gobernaciones, intendencias, poniendo énfasis en el fútbol femenino, con trabajo de largo plazo. Así, los positivos resultados recientes no son fruto de la casualidad.

Explicó que además del fútbol femenino, el fútbol joven es otra de sus prioridades en la que han invertidos muchos recursos, pues ahí está la riqueza de la actividad y labor social de la ANFP.

Para finalizar, manifestó que el objetivo de su administración era hacer la actividad cada vez más transparente, con más control y gestión, con interés en dar impacto social, y que el ordenamiento jurídico que tiene el fútbol hoy, que son las sociedades anónimas, han significado un beneficio pues se ha invertido en infraestructura mediante muchos clubes han progresado. Volver atrás significaría un retroceso tremendo. Instó a tomar en consideración que se trata de un modelo que el resto de los países de la Conmebol quiere imitar.

El señor **Sebastián Moreno, Secretario General de la ANFP**, complementado las palabras de señor Salah, se refirió a las acciones que han llevado adelante para aportar mayor transparencia y orden.

Respecto del proyecto de ley, precisó que el estado actual de la industria del fútbol televisado en Chile, tal como lo señala el informe de la asesoría técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional<sup>1</sup>, desde hace unos veinte años, el fútbol chileno comenzó progresivamente a experimentar una transformación en cuanto a su estructura, dejando de lado su carácter meramente lúdico, para pasar a constituir un mercado propiamente tal, con un creciente volumen de ingresos e intereses publicitarios puestos en juego.

A raíz de dicho cambio, motivado por una serie de factores relevantes, dentro de los que se encuentra la evolución de la televisión digital, junto con la masificación de la televisión por pago, desde el año 2003, año de la creación del CDF, el modelo de negocio ha ido evolucionando hacia el dominio de los derechos de la televisación de los partidos, en circunstancias que se ha transformado en uno de los principales activos de los clubes profesionales.

En la misma línea, explicó que es a partir de estos procesos de cambios tecnológicos y legales que los antiguos clubes de fútbol, relegados a menguantes audiencias, hoy en día pueden disponer de un nuevo y valioso activo económicamente evaluable, esto es, la imagen de los partidos de fútbol y el derecho a transmitirlos al aire por la señal codificada de pago.

---

<sup>1</sup> Documento disponible en <https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/categorias?id=6&pagina=1>

No estamos hablando solo de ingresos de los clubes porque sí, sino que a través de estos ingresos el fútbol profesional mueve el mercado del fútbol, el fichaje de los jugadores y toda la gente que vive y trabaja de esta actividad.

Así las cosas, y según las cifras aportadas por la Subtel, las audiencias de televisión de pago crecieron desde 1.000.000 aproximadamente el año 2006, a 3.323.000 hogares en marzo de 2018, con un crecimiento de 5,7 en el periodo del 2017 y 2018. Ello implica que la cobertura del sistema ha evolucionado en términos demográficos desde los 6,22 usuarios por cada 100 habitantes a 17,96 usuarios por cada 100 habitantes.

Lo anterior permite desmitificar el concepto de que la cantidad de espectadores eran menores en relación a la cantidad de abonados y, contrariamente a lo sostenido, la industria de la televisión necesita de una mayor cantidad de espectadores en cancha, por ende, uno de los principales objetivos es aumentar la cantidad de familias en estadio. Ver fútbol y presenciarlo en el estadio es complementario.

Respecto del rol de la ANFP en este tema en concreto, y como primera aproximación, es que el 100% de la propiedad de CDF es controlado en un 80% por los clubes de la ANFP que le han entregado un mandato a esta misma, y un 20% para la Sociedad de Gestión de Televisión Ltda., situación que ha permitido centralizar y repartir mediante una forma reglamentada a los clubes asociados.

El Consejo de presidentes de la ANFP, donde están representados todos los clubes, son quienes deciden cómo se distribuyen los ingresos que provienen de la comercialización de las imágenes del torneo nacional, finalidad económicamente contributiva, regulada entre privados, pero que contribuye al financiamiento de los clubes que son los protagonistas de los contenidos sobre los que hoy se pretende legislar.

Todo el sistema funciona sobre la premisa de la propiedad original de los clubes sobre los derechos de televisación de los partidos, que son gestionados por la ANFP y puestos al aire por un canal de televisión privado.

El modelo actualmente vigente en Chile responde a una forma lícita y económicamente sustentable, siempre teniendo presente que hoy en día las estructuras funcionan bajo la lógica de sociedades anónimas deportivas, y por eso es relevante destacar la necesidad de ir perfeccionando ciertas herramientas de control hacia las sociedades anónimas, y ese ese le camino que han abordado en conjunto con los clubes.

Planteó además que, como ANFP, creen que existen vías más armoniosas que no conlleven conflictos constitucionales.

En relación al artículo 1° del proyecto<sup>2</sup> señaló que se estaba ante una norma de carácter imperativo, que atenta contra el derecho de propiedad (CPR Art. 19 N°24) y derechos adquiridos de larga data. La televisión pertenece al CDF, y a su vez, por venta y licencia, a Turner por los próximos 15 años, proceso que se encuentra en análisis legal por la Fiscalía Nacional Económica. Adicionalmente, los derechos publicitarios de los clubes se encuentran cedidos al CDF por ende, no se encuentran disponibles para transarlos.

Así, un cambio en esta línea podría dar lugar a un problema generalizado en el fútbol profesional, destruyendo un modelo que hoy ha funcionado eficazmente, permitiendo televisar todos los partidos del campeonato y llegar a miles de hinchas.

Respecto del artículo 2° del proyecto<sup>3</sup> observó que si se busca incentivar la exposición de clubes en la televisión, cautelando la presencia de todos los clubes en transmisiones, lógicamente existirían una gran cantidad de partidos con bajo interés televisivo, siendo de cargo del canal estatal o de quien se adjudique, solventar las pérdidas de dicha transmisiones. Recordó que una de las bondades sistema actual es permitir que se transmitan todos los partidos del torneo, permitiendo que los hinchas puedan seguir a sus equipos, sin importar la distancia o el lugar donde se juegue.

Agregó como dato adicional que el acuerdo alcanzado con el canal que se adjudicó la licitación del CDF permitirá que al menos un partido por fecha sea transmitido por la televisión abierta.

Recalcó que siempre los canales han tenido derecho a ingreso a los estadios, cuidando el producto y no limitando el acceso.

En relación al artículo 3° del proyecto<sup>4</sup> precisó que estimaban que vulnera el derecho de propiedad pues hay que desmitificar algunos conceptos. En ese sentido, aseveró que los canales pueden ingresar a los estadios, lo que no pueden es realizar grabaciones ya que estos derechos pertenecen al CDF.

Por su parte, agregó que el producto goles es un derecho de propiedad, no obstante ello se ponen a disposición de los canales a las 6 AM del día siguiente.

<sup>2</sup> Artículo 1°.- Dos de los partidos oficiales del torneo nacional de primera división, por cada fecha, deberán ser transmitidos en directo por televisión de libre recepción, correspondiendo a Televisión Nacional de Chile el derecho preferente para realizar tales transmisiones, sin perjuicio de la difusión que realicen otros concesionarios o permisionarios de servicios limitados de televisión.

Los canales de televisión podrán pactar con los clubes una participación sobre las ventas de la publicidad contratada con ocasión de las transmisiones señaladas en el inciso primero.

<sup>3</sup> Artículo 2°.- La distribución de los partidos a que se refiere el artículo anterior deberá ser determinada de común acuerdo entre los clubes y los concesionarios de televisión, cautelando la presencia en tales transmisiones de todos los clubes en la respectiva temporada.

<sup>4</sup> Artículo 3°.- Los concesionarios de televisión de carácter nacional o regional tendrán derecho a ingresar a los estadios donde se disputen partidos de los torneos oficiales de fútbol nacional, tomar imágenes y reproducirlas en los noticieros del canal respectivo. El mismo derecho tendrán los medios electrónicos que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 2° de la ley 19.733.

Todo acto o convención que restrinja o limite el ejercicio de la libertad de información, en los términos descritos en este artículo, se tendrá por no escrito.

Finalmente, respecto del artículo 4° del proyecto<sup>5</sup> explicó que hay un concepto erróneo, puesto que los medios de comunicación pueden hacer ingreso a los estadios, zonas mixtas y conferencias de prensa, de modo gratuito con la respectiva acreditación de los medios. A los reporteros radiales y medios de comunicación radial, tanto en torneo nacional como de selección, no se les cobra por dicha información, existiendo la posibilidad de cobro. Eso es algo a lo que la ANFP se ha opuesto, y ello porque se busca una mayor difusión.

Finalmente, cuando se habla de los derechos de acceso a cancha, recordó que no pueden ser masivos por disposiciones de FIFA y Conmebol por razones de seguridad.

### **3.- Canal del Futbol, CDF.**

La señora **Alicia Hidalgo, Directora Ejecutiva del Canal del Futbol**, explicó que CDF es actualmente el dueño de los derechos del CNFP (Campeonato Nacional de Futbol Profesional) y éstos se vendieron a Turner por un período de 15 años. Estos montos irán directamente a los clubes y probablemente serán su principal fuente de financiamiento.

El año 2003, CDF surge como una alternativa a distintos intentos por obtener ingresos por los derechos de transmisión, que permitiera sacar a los clubes de una situación de máxima precariedad (intentos tanto con tv abierta como con operadores de tv de pago).

Por su parte, el principal activo de CDF son efectivamente los derechos de transmisión de la liga local como un todo.

Dentro de los principales logros se cuenta el financiar una actividad que estaba quebrada, lograr transmitir 9 partidos en cada una de las fechas del CNFP en vivo (248 partidos del CNFP y 321 si agregamos Copa Chile y 1°B en el año 2017 vs 46 partidos que se emitieron el año 2002), alcanzando a 400 partidos al año (vivo y diferido), lograr captar interés no sólo por los clubes grandes sino por todos los clubes, transmitir partidos a lo largo de todo Chile, realizando transmisiones no sólo en la Región Metropolitana , y bajar el valor a pagar mensual de los telespectadores por los partidos a menos de la mitad, desde \$16.366 y sólo 3 partidos por fecha a \$7.600 aprox. y 9 partidos por fecha.

Respecto del futbol en la televisión abierta, comentó que el valor de la audiencia en dicha plataforma, a diferencia de la televisión de pago, es que en el primer caso, lo importante es lograr un alto alcance con una sola emisión,

<sup>5</sup> Artículo 4°.- La ley garantiza el acceso de los medios de comunicación a los estadios donde se disputen partidos oficiales del torneo de fútbol nacional. No podrán establecerse diferencias arbitrarias para acceder a las fuentes de información. Los reporteros radiales, gráficos y de televisión tendrán los mismos derechos en el ejercicio de sus funciones.

buscando audiencias masivas que logren llegar a todo tipo de público, ojalá en prime.

El CNFP ya es en sí mismo segmentado, aún para los equipos grandes pues su audiencia está vinculada principalmente a los hinchas de esos equipos.

Destacó que el interés de la televisión abierta se limita principalmente a Colo Colo y la Universidad de Chile; y en el límite la Universidad Católica, pues son los equipos que pueden lograr alguna audiencia interesante pese a que su desempeño es bastante limitado:

LUGAR EN EL RANKING ANUAL DE LA TV ABIERTA DE LOS PARTIDOS DE CDF AÑO 2017						
RANKING	Canal	Tema	Período	Inicio	Dur.	rat%
2097	Canal 13	COLO COLO - LA SERENA	02-08-17	19:45	:13:00	16,6
2251	Canal 13	U CATOLICA - COLO COLO	23-07-17	11:51	:20:00	16,2
3795	Canal 13	U DE CHILE - S WANDERERS	11-11-17	16:45	:31:00	13,2
4604	Canal 13	ANTOFAGASTA - U DE C	25-10-17	21:01	:15:00	12,2
6845	Canal 13	U DE CHILE - SAN LUIS	09-10-17	16:45	:16:00	10,2
15791	Canal 13	S WANDERERS - HUACHIPATO	18-10-17	17:45	:13:00	6,1

Por otro lado, los costos de producir partidos, puede alcanzar cifras muy altas difíciles de financiar con publicidad sobre todo en partidos que no son de los equipos “grandes” o que están en regiones. Sólo en producción este monto puede alcanzar cifras por sobre los MM\$30, sin considerar el costo en derechos para los clubes, ni gastos de marketing o administrativos del CDF.

Explicó que la situación actual es que los ingresos de CDF son por lejos el principal ingreso del fútbol local, y ha permitido lograr un equilibrio (aunque aún precario) y estabilidad financiera a los clubes. El año 2017 se pagó a los clubes más de \$40.000 millones de pesos y se pagó impuestos por más de \$16.000 millones de pesos, que la prensa local de distintos medios tiene acceso a la cobertura de los partidos en vivo y que la televisión abierta hoy tiene acceso a los goles y mejores jugadas. En particular, Mega y Canal 13 pueden emitir estos contenidos el mismo día que ocurren los eventos, pagando UF1.000 al mes que permite financiar esta operación. La señal internacional de TVN también tiene acceso a la transmisión completa de algunos partidos por fecha, para llegar a los chilenos en el extranjero, y los lunes desde las 6 am se entrega este contenido a todos los canales y sitios web de manera gratuita.

Respecto del proyecto, planteó que la transmisión de un partido por fecha en televisión abierta no permite que un hincha pueda seguir a su equipo, y que es al menos dudoso el interés que pudiera tener la televisión abierta por transmitir partidos que no sean de los equipos “grandes”.

Agregó que no estiman viable que la televisión abierta pueda entregar los recursos que se requiere para financiar el fútbol local.

Señaló que un mecanismo que podría permitir un mayor acceso a los hinchas a sus equipos favoritos es si la ley de TDT considerara señales

codificadas; estas llegarían directo a las casas, y por un valor a pagar bastante más bajo que lo que se paga actualmente, los televidentes podrían tener acceso a la transmisión de todo el CNFP recibiendo la señal directamente del aire sin necesidad de un intermediario que le cobre antes de poder tener acceso a estos contenidos, pues es necesario para los usuarios tener de base un plan con alguna compañía lo que implica costo.

**Respecto de las intervenciones de los invitados se produjo el siguiente debate en la Comisión.**

La **Ministra** previno que ella también venía del mundo de la televisión, y comentó que el fútbol y la televisión son un gran negocio, que le da vida a los canales y que permite que el fútbol este hoy día de una forma más limpia.

Respecto de la posibilidad de exhibir dos partidos del campeonato nacional, señaló que discrepaba respecto de la señora Hidalgo, puesto que esos son partidos de alto rating en cualquier parte, pero hay que aclarar que con ese rating los canales viven.

Agregó que esta ley propone un cambio completo de la industria y la televisión, pero es necesario hacer un análisis detallado, pues se ve muy bien socialmente, pero significa para la industria de la televisión en Chile un cambio mayor que no solo tiene que ver con al transmisión de los partidos, sino que puede introducir un desequilibrio económico importante.

El señor **Salah** reiteró que en las bases de la licitación está incluida la transmisión por canal abierto de a lo menos un partido, ello está en el nuevo convenio con Turner.

El señor **Díaz (Presidente)** recordó que aquella licitación es la vinculada con la Fiscalía Nacional Económica.

El diputado **Celis** hizo ver su disconformidad con el diputado Díaz (Presidente) haya hecho notar un posible conflicto de interés del Subsecretario de Cultura, pues revisando su página de declaración de patrimonio no se aprecia nada que diga relación con sociedades anónimas deportivas o fútbol, y precisó que ni siquiera recibió remuneración en el rol que le tocó ejercer como parte de la ANFP. Por ende, a su parecer, se aprecia como injusta la acusación pues los conflictos de interés están definidos en la ley, y en este caso no corresponde.

Pidió al señor Moreno que explicara más latamente los fundamentos de porqué el proyecto sería inconstitucional.

El diputado **Díaz (Presidente)** afirmó que mantenía sus dichos porque hasta el mes de marzo fue director de la ANFP, y antes estuvo vinculado a un club deportivo, y que lo que se espera de gente que viene a la Comisión es que haga presente un eventual conflicto de interés.

La diputada **Santibáñez** planteó que respecto de las sociedades anónimas deportivas era necesario devolver ciertos derechos al hincha, ir definiendo cuáles son, cómo funciona estadio seguro, y cómo se ha dificultado el ingreso a los estadios.

Precisó que lo que plantea el CDF es claro y lógico, pero desde la voluntad política se deben devolver derechos a la gente y eso tiene costos económicos, todo tiene que ver con un pago, y no con un derecho de la ciudadanía, que es lo que corresponde. Derecho para ver los goles en un noticiario, del modo como se hizo toda la vida.

Manifestó que lo que falta es voluntad política para devolver a la ciudadanía el derecho, y que en realidad no perjudica tanto en las ganancias. Es necesario dejar fuera el tema de rating, pues este tema no tiene que ver con esos intereses sino con el derecho de la gente y la voluntad política.

La señora **Hidalgo** pidió que quedara registrado que también venía del mundo de la televisión pues trabajó en TVN durante 15 años.

El señor **Salah** comentó respecto del tema de la violencia que es un tema lento de resolver, pero que ha tenido bastantes resultados producto de que se ha aplicado la Ley de Violencia en los Estadios y el derecho de admisión en forma rigurosa, pero sin que se hayan perdido los derechos del hincha.

El diputado **Labra** comentó que solo se ha hablado de las bondades del sistema de sociedades anónimas, pero también tiene desventajas del sistema, pues hay un punto importante relativo a la repartición de los dineros que no funciona bien, pues parece que se sigue beneficiando a los grandes clubes que son los que siguen creciendo, frente a los más pequeños.

Agregó que recuperar derechos no es volver atrás, pues recuperar dos partidos y los goles no tiene por qué hacer caer todo el sistema ni se ve amenazada ninguna actividad, pidió a los que expusieron defendiendo el negocio que expliquen cual es el peligro tan grande.

El diputado **Díaz (Presidente)** preguntó cómo se devuelve a los contribuyentes lo que ha invertido el Estado, y en particular a CDF pidió que explicara cuales son los productos que ofrecen.

El señor **Salah** explicó que la distribución entre los clubes se hace de común acuerdo según los criterios que han definido todos los clubes.

Acotó además que los impuestos que se pagan en el fútbol son muy altos, se trata de 16 mil millones al año en impuestos, por ende no es que no haya retribución. Agregó que además también debe ser considerada la retribución social.

El diputado **Díaz (Presidente)** planteó que podría haber un punto de encuentro porque el Presidente de la ANFP señaló que las bases de licitación contemplan la exhibición de un partido y, por su parte, CDF explicó que la cifra que cobraba a los canales privados por transmisión de goles, 1000 UF anuales, la que no era muy significativa.

La señora **Hidalgo** precisó que podría parecer que la cifra es ínfima, pero en realidad significa un gran ahorro para los canales que no están en condiciones de mandar cobertura a todos los estadios. Recordó además que todos los chilenos tienen cobertura de Mega y Canal 13, que son los canales que han pagado por los goles, por ende podría entenderse que todos los chilenos tienen acceso a los goles.

El señor **Juan Luis Alcalde, de CDF**, aclaró que pareciera que el CDF tuviera utilidades muy elevadas, pero lo que ocurre es que CDF no tiene el costo de sus productos, de generarlo, por ende, las utilidades no son tan grandes como parecen, porque los costos están radicados en los clubes, los clubes hoy no tienen utilidades, sino que están destinados a financiar a los actores y talentos del CDF.

Agregó que pareciera atractivo tener un partido por televisión abierta, pero de modo aleatorio no parece atractivo, pues quien quiere seguir a su equipo no lo va a poder hacer. La gente quiere seguir a su equipo todos los fines de semana y la televisión abierta solo tiene interés por los partidos de alta convocatoria.

El diputado **Calisto** estimó que lo que plantea el proyecto es interesante, esto es, rescatar el deseo de poder ver a sus clubes a través de la televisión abierta, el problema es que hay un negocio que es positivo para los mismos clubes, por ende, el gobierno debe evaluar alguna alternativa, pues está entredicho el rol de televisión pública de TVN.

El diputado **Díaz (Presidente)** adelantó que presentará una indicación para que sea un derecho preferente de todos los canales y no de TVN.

La **Ministra** señaló que acogía la propuesta del diputado Calisto puesto que estimaba que se podía llegar a un acuerdo viable entre las partes ya que hay buena disposición desde los distintos sectores, pidió a la Comisión un tiempo para traer propuesta de consenso.

El diputado **Bernales** agregó que el espíritu del proyecto es que miles accedan al fútbol, y en regiones generalmente son los medios locales los que van a cubrir los partidos.

Preguntó cuánto ganan los clubes, cuánto les entrega el CDF, cuáles son las conexiones legales entre ellos, qué sucede con la cuota de incorporación que pagan cuando un club baja a tercera división y si existe alguna estimación de cuánta gente accede al CDF ilegalmente.

El diputado **Salah** hizo presente que le aprecia que había quedado la impresión de que los clubes ganan mucha plata, cuando, en general, tienen pérdidas, pues nadie habla de los costos, de la necesidad de competir internacionalmente, de los déficits por mala administración.

Explicó además que se había corregido la situación de no devolución de la cuota de incorporación de los clubes cuando bajan a tercera división, y que hoy se está devolviendo, se considera una garantía.

La señora **Hidalgo**, en relaciona la industria pirata, explicó que no tienen datos concretos, pero que es una cifra importante.

El diputado **Díaz (Presidente)** reiteró que ya que la licitación contempla la exhibición de un partido y que, por su parte, el CDF explicó que la cifra que cobraba a los canales privados por transmisión de goles, 1000 UF anuales, la que no era muy significativa, permitía estimar que no se estaba tan lejos de un acuerdo.

#### **S. N° 26 de 14 de agosto de 2018.**

El señor **Pedro Santander, Director del Observatorio de Comunicación de la Escuela de Periodismo de la PUCV**, expuso con el apoyo de una presentación en PowerPoint que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=144228&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>.

Explicó que uno de los conceptos que intentan instalar como Observatorio es el de derecho a la comunicación, más amplio que el de libertad de información porque incluye a las audiencias y el interés del público.

Así, desde un punto de vista conceptual, los derechos de exclusividad que tiene el Canal del Fútbol, CDF, es un derecho de un particular que choca con el derecho a la comunicación que es el derecho de los ciudadanos de estar informados y tener acceso a eventos de interés general y de alta relevancia.

Desde la experiencia comparada, comentó que en Chile la Ley de Televisión Digital Terrestre, en su artículo 17, inciso 2°, prescribe que los partidos de la selección nacional de fútbol profesional, que tengan el carácter de oficiales, en el evento de ser transmitidos, deberán serlo a través de señales de televisión de libre recepción, sin perjuicio de las transmisiones que puedan hacer los permisionarios de servicios limitados de televisión.

Destacó la ausencia del concepto “Derechos” referidos a la audiencia, a diferencia de lo que ocurre en otras legislaciones, como la argentina, uruguaya y española, donde se habla de derechos.

Así, en Argentina en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, hay un capítulo denominado “Derecho al acceso a los contenidos de interés relevante” donde se garantiza el derecho al acceso universal, a través de la televisión abierta, a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad. Agregando dicha ley que la cesión de los derechos para la retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información. Para hacer efectivos tales derechos, los titulares de emisoras de radio o televisión dispondrán de libre acceso a los recintos cerrados donde vayan a producirse los mismos.

Gracias a lo anterior se creó el Programa Fútbol para Todos (desde 2009 hasta 2017), que establecía la transmisión en vivo por televisión abierta de los torneos de Primera División y de las semifinales y finales de la Copa Libertadores y de la Copa Sudamericana, siempre y cuando fueran disputadas por equipos argentinos.

Por su parte, en Uruguay el año 2015 surge la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que consagra el Derecho al Acceso a eventos de interés general entendiendo que el derecho a la información incluye el derecho del público a acceder a la recepción a través de un servicio de radiodifusión de televisión en abierto, en directo, en simultáneo y de manera gratuita, de determinados eventos de interés general para la sociedad, prescribiendo además que en caso de emitirse por televisión los eventos que involucren actividades oficiales de las selecciones nacionales de fútbol y de básquetbol en instancias definitorias de torneos internacionales y en instancias clasificatorias para los mismos, deberán ser emitidos a través de un servicio de radiodifusión de televisión en abierto y en directo y simultáneo.

Ambas legislaciones se inspiran en la Ley General de la Comunicación Audiovisual de España, que viene del año 1997, pero que se actualizó el año 2010, y que en su título segundo regula los derechos sobre contenidos en régimen de exclusividad en la que se protege el derecho a la información de todos los ciudadanos como derecho prioritario, y se fijan límites a la exclusividad en función de criterios de interés general que aseguran la emisión en abierto de una serie de acontecimientos relacionados fundamentalmente con eventos deportivos de gran audiencia y valor.

Esta ley española consagra dentro de los derechos del público, el derecho a recibir una comunicación audiovisual plural, donde todas las personas tienen derecho a ser informados de los acontecimientos de interés general y a recibir de forma claramente diferenciada la información de la opinión.

Además establece el derecho a contratar emisiones en exclusiva de contenidos audiovisuales, pero ese derecho de emisión en exclusiva no puede limitar el derecho a la información de los ciudadanos. Los prestadores de servicio que hayan contratado en exclusiva la emisión de un acontecimiento de interés general para la sociedad, deben permitir a los restantes prestadores la emisión de un breve resumen informativo en condiciones razonables, objetivas y no discriminatorias, donde los prestadores de servicios de comunicación audiovisual radiofónica dispondrán de libre acceso a los estadios y recintos para retransmitir en directo los acontecimientos deportivos que tengan lugar en los mismos, a cambio de una compensación económica equivalente a los costes generados por el ejercicio de tal derecho.

En conclusión, en Chile la ley no menciona la palabra derechos, hay una prevalencia del derecho de exclusividad en la emisión por sobre el derecho a la información y al acceso, a diferencia de las otras legislaciones donde se consagra el derecho al acceso a los contenidos de interés relevante o general, o se establece el derecho a la información de todos los ciudadanos como derecho prioritario, y se fijan límites a la exclusividad, y por ende, la prevalencia del derecho a la Información y derecho al acceso por sobre derecho de exclusividad.

El diputado **Baltolu** pidió que le aclararan en que consiste el derecho a informar en el caso del fútbol, en el sentido de si basta solamente con decir que se jugó tal partido y que el resultado es tanto o se trata de los goles porque eso es lo que vende.

El señor **Santander** explicó que era más pertinente hablar de derecho a la comunicación que el derecho a la información y que el tema central es definir qué se entiende por eventos de alto interés general, en el sentido que no se trata de cualquier evento, sino que de finales y partidos selección, es decir de alta relevancia para gran cantidad personas.

Por su parte, agregó que la información está constituida por una serie de elementos, uno de ellos son los goles y también el hecho de poder apreciar el dato, aquello que ocurrió, así, si logro ver los goles me informo correctamente, y si no puedo ver los partidos no tengo acceso a la información.

El diputado **Cruz-Coke** preguntó de qué modo se vulnera el derecho a la comunicación si tenemos en tiempo real la información respecto de los goles y, en algún momento, son liberados para que los distintos canales los puedan transmitir. Lo anterior en vista de cautelar aquellos espectáculos que tienen un valor, y hay quienes, a su riesgo, agregan valor a este tipo de actividades, y ello requiere ser cautelado. Así, preguntó cómo se puede cautelar ese valor agregado si es que colisiona con el derecho a la comunicación, y porqué, además, exclusivamente aplicarlo al fútbol, y no también a otros deportes, como el basquetbol. Hizo notar que, además, existían otras vías de información al respecto, como aplicaciones que siguen los partidos en tiempo real.

El diputado **Díaz (Presidente)** recordó que, respecto de la colisión de derechos, nuestra legislación ya tiene un precedente que es el primero que citó el señor Santander, que es la Ley de Televisión Digital Terrestre que establece los

derechos de transmisión pero priva al titular de usar ese derecho de manera exclusiva porque hace prevalecer, resuelve con mayor jerarquía normativa el derecho a acceder de los partidos de la selección nacional. Es decir, impone la obligación de emitir tales partidos a señales abiertas, que es lo mismo que hace este proyecto. De hecho, la Ley de Cuotas de radio es una restricción y la Ley de Teloneros también.

La diputada **Santibáñez** estimó que no es la realidad de todas las personas puedan acceder mediante aplicaciones a los goles por un asunto de recursos, y que, en realidad, el tema tiene que ver con devolver a la gente algo que les pertenece.

El diputado **Labra** recordó que se trataba de recuperar territorio desde el sentido común, que las personas tengan acceso prioritario a asuntos que son de interés relevante, y que habrá personas que hablarán para proteger los derechos de los que son dueños, con un derecho que no hubo mucha posibilidad de discutir en su momento, por ende resulta apropiado tener hoy esa posibilidad.

El diputado **Cruz-Coke** explicó que lo que se defiende es que hay personas que hacen ciertas inversiones y agregan valor, por ello cuando los artistas cobran lo hacen porque se agrega valor. Sin el CDF existirían formas mucho más precarias de financiamiento, esa idea de señalar que todo aquello que es riesgo de los inversionistas se aplica a todos los espectáculos que los artistas de esta mesa.

El diputado **Labra** precisó que no tenía problemas con la actividad que producen los empresarios, pero así como hay conciertos que se cobran, hay otros que son gratis.

#### **S. N° 28 de 21 de agosto de 2018.**

El proyecto fue aprobado, en general por la unanimidad de los votos de los diputados (as) señores (as) Marcelo Díaz (Presidente de la Comisión); Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales; Luciano Cruz - Coke; Amaro Labra; Carolina Marzán, y Renzo Trisotti.

El diputado **Díaz (Presidente)** dio inicio a la votación en particular del proyecto según lo consignado en el comparado.

**Indicación N° 1** del diputado **Labra** para intercalar un **nuevo artículo primero**, pasando el actual primero a ser segundo y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“**Artículo 1º.-** Se garantiza el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

La existencia de derechos exclusivos de transmisión de eventos deportivos no puede limitar el derecho a la información”.

Sometida a votación la indicación fue **aprobada** por mayoría de los miembros de la Comisión. (5-2-0)

Votaron **a favor** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra Sepúlveda y Carolina Marzan Pinto.

Votaron **en contra** los diputados señores Luciano Cruz-Coke y Renzo Trisotti.

Los diputados Alarcón, Díaz, Labra y Marzán **retiraron la indicación N°2** que habían presentado para agregar en el **artículo primero** unos **nuevos incisos primero y segundo**, pasando el actual primero a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor: “Se garantiza el derecho al acceso universal – a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

La existencia de derechos exclusivos de transmisión de eventos deportivos no puede limitar el derecho a la información de las personas contenido en el inciso anterior.”, por ser casi idéntica a la indicación anterior ya aprobada.

Sin perjuicio de ello, el diputado **Díaz (Presidente)** obtuvo asentimiento unánime para que se enmendara el **artículo 1° nuevo, aprobado**, agregando la siguiente frase al comienzo del inciso segundo: “**De conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior,**”.

Sometida a votación la **enmienda** fue **aprobada** por mayoría de los miembros de la Comisión. (7-1-0)

Votaron **a favor** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra Sepúlveda y Carolina Marzan Pinto.

Votó **en contra** el diputado señor Renzo Trisotti.

El diputado **Díaz (Presidente)** propuso votar en primer lugar la **indicación N°6** de los diputados Alarcón, Baltolu, Bernales, Calisto, Celis, Cruz-Coke, Díaz, Labra, Marzan, Rey y Santibáñez para **suprimir en el inciso primero del artículo 1° del proyecto la expresión “correspondiendo a Televisión Nacional de Chile el derecho preferente para realizar tales transmisiones”**.

Sometida a votación la indicación fue **aprobada** por mayoría de los miembros de la Comisión. (7-1-0)

Votaron **a favor** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra Sepúlveda y Carolina Marzan Pinto.

Votó **en contra** el diputado señor Renzo Trisotti.

El diputado **Díaz (Presidente)** acotó que las **indicaciones 3, 4 y 5** no son necesariamente contradictorias, pero tienen una diferencia sustancial que radicaría en que en la propuesta original los dos partidos que son transmitidos no se licitan sino que se entregan a un canal de televisión abierta y una parte de los ingresos que obtenga por avisaje se pactan con el titular de los derechos, ello dependiendo de si es que hay ingresos, porque hay partidos que no van a obtener muchos derechos.

Por su parte, lo que plantea el diputado Celis en la indicación N°3 es una licitación, que implica un pago, y lo que proponen las indicaciones N°4 de los diputados Baltolu, Calisto, Cruz-Coke y Rey, y la N°5 de los diputados Alarcón, Díaz, Labra y Marzán es simplemente ofrecerlo.

Precisó que no tenía objeciones con la indicación N°4 que propone que sean “ofrecidos” los partidos.

El diputado **Cruz-Coke** estimó que no correspondía a la ley definir la forma en que los partidos serán entregados por el concesionario a un canal de televisión abierta, y puso énfasis en destacar que hay una diferencia si la obligación se cumple al “ofrecer” o al “transmitir” el partido.

El diputado **Baltolu** planteó que podía invertirse la obligación, puesto que si ningún canal está interesado en transmitir el partido, puede terminar CDF pagando para que se cumpla con aquello.

El diputado **Labra** explicó que a su parecer la diferencia radica en que si se declara desierta la licitación no existiría transmisión del partido, pero si se reparte lo que hay, sí la habría.

Sometida a votación la **indicación N°3** del diputado Celis para reemplazar el artículo 1° del proyecto por el siguiente: “El Canal del Fútbol (CDF) o quien sus derechos de transmisión se adjudique, tendrá la obligación de transmitir al menos un partido oficial del torneo nacional de primera división por cada fecha, en televisión abierta.

Para la determinación del canal de televisión abierta que transmitirá estos partidos, CDF o quien sus derechos de transmisión se adjudique, deberá llamar a licitación, la que deberá regirse por parámetros objetivos, garantizando la libre competencia, el libre acceso y la igualdad de oportunidades para los canales de televisión abierta.”, fue **rechazada** por unanimidad de los miembros de la Comisión. (0-9-0).

Votaron **en contra** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra Sepúlveda, Carolina Marzan Pinto, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

El diputado **Díaz (Presidente)** planteó que era partidario de considerar que la obligación se entendía cumplida con el hecho de ofrecer el partido, sin embargo, estimó que la dificultad planteada por los diputados Cruz-Coke y Baltolu puede presentarse, esto es, que no existan canales interesados en su transmisión. Ante esa situación propuso establecer una norma que señale que en ese caso corresponde a Televisión Nacional de Chile su transmisión.

Propuso entonces fusionar las indicaciones, puesto que además adicionan a la obligación los partidos femeninos.

El diputado **Cruz-Coke** precisó que el espíritu del proyecto decía relación con que aquellos partidos del Campeonato Nacional de Fútbol Masculino, respecto de los cuales exista interés, sean transmitidos para que puedan acceder aquellos que no tienen la posibilidad de suscribirse al CDF. Ahora bien, si se le agrega que si ningún canal tiene interés debe transmitirse por Televisión Nacional, se le está imponiendo una obligación a TVN, problema que se vería potenciado aún más si además se le impone la obligación de transmitir fútbol femenino, el cual ciertamente hay que fomentar, pero hay que reconocer que tendría muy poca audiencia, si ya en el campeonato de hombres hay partidos en los que hay mucho interés.

Sometida a votación la **indicación N°4** de los diputados Baltolu, Calisto, Cruz-Coke y Rey para reemplazar el **inciso primero del artículo 1°** del proyecto por el siguiente: “La transmisión de un partido oficial del torneo nacional de primera división, por cada fecha, deberá ser ofrecida para ser transmitida en directo por televisión de libre recepción.”, fue **aprobada** por mayoría de los miembros de la Comisión. (7-2-0)

Votaron **a favor** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Carolina Marzan Pinto y Hugo Rey.

Votaron **en contra** los diputados señores Amaro Labra y Renzo Trisotti.

Por asentimiento unánime se sometió a votación la **indicación 5.1** diputados Alarcón, Díaz, Labra y Marzán para intercalar la expresión “**de fútbol**” entre las frases “torneo nacional” y “de primera división” que incide en el inciso primero del artículo 1° del proyecto, recién aprobado, que fue **aprobada** por mayoría de los miembros de la Comisión. (8-1-0)

Votaron **a favor** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra Sepúlveda, Carolina Marzan Pinto y Hugo Rey.

Votó **en contra** el diputado señor Renzo Trisotti.

El diputado **Trisotti** fundamentó éste y todos sus votos en contra en el presente proyecto puesto que pese a parecerle bien intencionado y, como hincha del fútbol que es, desear poder ver todos los partidos por señal abierta, a su parecer adolece de vicios de constitucionalidad, y ello porque en los hechos hoy es la ANFP la que tiene los derechos de imágenes de los clubes, que son licitados a través del CDF en un proceso de licitación internacional con una serie de reglas, que podemos o no compartir, que determinaron que ciertas empresas participaran e hicieran sus ofertas, siendo en definitiva una de ellas adjudicada, proceso que está en revisión actualmente por la Comisión para el Mercado Financiero.

En segundo lugar, agregó que luego de las intervenciones de los distintos invitados, constató que se habló mucho de la relevancia de los aportes que se entregaban a los clubes a raíz de la licitación del fútbol. Dado lo anterior, solicitó la información concreta a la Comisión para el Mercado Financiero pudiendo comprobar que los clubes grandes y pequeños, pero con mayor intensidad los pequeños, se financian mayoritariamente gracias a los aportes que provienen de los derechos de televisión. Por ende, si las consecuencias de este proyecto son cambios en las reglas del juego, ello puede traer nefastas consecuencias para el fútbol, tanto así como que algunos clubes no pueden seguir funcionando.

El diputado **Díaz (Presidente)** acotó que no creía que hubiera un vicio de constitucionalidad puesto que hay un precedente normativo expreso, ya que la ANFP también es dueña de los derechos de la transmisión de los partidos de la selección nacional, y la ley le limita ese derecho pues establece la obligación de transmitirlos por televisión abierta.

Por su parte, agregó que en cifras del mismo CDF, si todos los canales de televisión abierta tienen acceso a los goles, lo que deja de recibir el CDF equivale a 14 millones de pesos mensuales, que es una cifra marginal en el contexto de sus ingresos, y lo mismo ocurría con la transmisión de un partido por televisión abierta. Así, el impacto en la recaudación es muy menor.

El diputado **Díaz (Presidente)** planteó que había que resolver si se incluía también la rama de fútbol femenino, puesto que había dos indicaciones en ese sentido.

Los diputados **Baltolu** y **Cruz-Coke** hicieron notar que una norma de ese tenor podía obligar a que tuviera que implementarse equipos de trabajo para grabar partidos que hoy no son televisados, y ese es un costo que no está siendo considerado.

Agregaron que además es necesario de considerar que CDF no transmite los partidos del campeonato de fútbol femenino, por ende no podrá ofrecerlos.

La diputada **Marzán** manifestó que le sorprendían los dichos respecto del fútbol femenino, toda vez que debe entenderse que la actividad es atractiva en sí misma y no en razón de un determinado género. Por su parte, recordó que la selección femenina va al mundial de Francia el próxima año, y la selección masculina no clasificó para el de Rusia, entonces, la balanza por género no tiene espacio.

Dada la redundancia, los diputados Alarcón, Díaz, Labra y Marzán **retiraron** la **indicación N°5.2** que intercalaba la frase “uno de la rama masculina y otro de la rama femenina” entre las expresiones “por cada fecha,” y “deberán”, en el inciso primero del artículo 1° del proyecto.

Sometida a votación la **indicación N°7** del diputado Labra para intercalar un nuevo inciso segundo en el artículo 1° del proyecto del siguiente tenor: “Dos partidos oficiales del Campeonato Nacional de la Primera División de Fútbol Femenino, al mes, deberán ser transmitido en las mismas condiciones que el inciso anterior”, fue **aprobada** por mayoría de votos de los diputados miembros de la Comisión. (5-2-2)

Votaron **a favor** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Alejandro Bernales, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra y Carolina Marzan Pinto.

Votaron **en contra** los señores diputados Nino Baltolu y Renzo Trisotti.

Se **abstuvieron** los señores diputados Luciano Cruz-Coke y Hugo Rey.

El **inciso final del artículo primero** del proyecto se da por aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión por no haber sido objeto de indicaciones.(9-0-0).

Votaron **a favor** los diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra, Carolina Marzan Pinto, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

Sometida a votación la **indicación N°8** de los diputados Baltolu, Calisto, Cruz-Coke y Rey para **reemplazar el artículo 2°** por el siguiente: “La transmisión de los partidos a que se refiere el artículo anterior deberá ser determinada de común acuerdo entre los clubes y los concesionarios de televisión de libre recepción. Las partes cautelarán que todos los clubes tengan presencia en dichas transmisiones al menos una vez por rueda.”, fue **aprobada** por mayoría de los miembros de la Comisión. (7-1-1)

Votaron **a favor** los diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Carolina Marzan Pinto, Hugo Rey.

Votó **en contra** el diputado señor Amaro Labra.

Se **abstuvo** de votar el diputado señor Renzo Trisotti.

Sometida a votación la **indicación N°9** del diputado Celis para reemplazar el artículo 2° por el siguiente: “Será CDF o bien en conjunto con quien se adjudique sus derechos de transmisión de los partidos de fútbol nacional, quienes determinarán en las bases de licitación mencionadas en el artículo anterior, la forma de distribución de los partidos que serán exhibidos en pantalla abierta, procurando mantener la igualdad entre los clubes, de tal manera que todos puedan tener la oportunidad de ser expuestos”, fue **rechazada** por unanimidad de los miembros de la Comisión. (0-9-0)

Votaron **en contra** los diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra, Carolina Marzan Pinto, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

Por asentimiento unánime, se sometió a votación la **indicación N°10** de los diputados Alarcón, Díaz, Labra y Marzán, que índice en el inciso primero del artículo 2°, para reemplazar en el dicho artículo la frase “los clubes” por “la ANFP”, fue **aprobada** por unanimidad de los miembros de la Comisión. (9-0-0)

Votaron **a favor** los diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra, Carolina Marzan Pinto, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

El diputado **Díaz (Presidente)** precisó que debía entenderse que la indicación recaía sobre el texto aprobado en la indicación N°8 que reemplaza el artículo 2°.

Los diputados Alarcón, Diaz, Labra y Marzán **retiraron** la **indicación N°11** que buscaba intercalar entre las expresiones “la presencia” y “en tales transmisiones” la expresión “equitativa”, puesto que esa idea ya está contemplada en la indicación N°8 recientemente aprobada.

Sometida a votación la **indicación N°12** de Alarcón, Diaz, Labra y Marzán para **agregar un artículo 3° nuevo**, pasando el actual a ser 4° y así sucesivamente, del siguiente tenor: “La determinación de los partidos a que se refiere el artículo anterior será acordada entre la ANFP y el o los canales de televisión de cobertura nacional o regional que manifiesten interés a lo menos catorce días antes del inicio del torneo respectivo, mediante carta certificada al Consejo Nacional de Televisión. El acuerdo deberá comprender la transmisión de los partidos en horarios de alta audiencia y cautelar la presencia de todos los clubes en la respectiva temporada.”, fue **aprobada** por mayoría de votos de los miembros de la Comisión. (5-4-0)

Votaron **a favor** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón, Alejandro Bernales, Marcelo Díaz (Presidente), Amaro Labra y Carolina Marzan.

Votaron **en contra** los diputados señores Nino Baltolu, Luciano Cruz-Coke, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

Sometida a votación la **indicación N°13 A)** del diputado Celis, para **eliminar el artículo 3°** fue **rechazada** por mayoría de votos de los miembros de la Comisión.(3-5-1)

Votaron **a favor** los diputados señores Nino Baltolu, Luciano Cruz-Coke y Hugo Rey.

Votaron **en contra** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón, Alejandro Bernales, Marcelo Díaz (Presidente), Amaro Labra y Carolina Marzan.

Se **abstuvo** de votar el diputado señor Renzo Trisotti.

Los diputados Alarcón, Diaz, Labra y Marzán **retiraron** la **indicación N°13** para reemplazar en el inciso primero del artículo 3° del proyecto la expresión “donde se disputen” por “durante la disputa”, por ser improcedente.

Sometida a votación la **indicación N° 14** del diputado Calisto para reemplazar en el inciso segundo del artículo 3° del proyecto la frase “no escrito” por la palabra “inexistente”, fue rechazado por unanimidad de los miembros de la Comisión. (0-9-0)

Votaron **en contra** los diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra, Carolina Marzan Pinto, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

Sometida a votación la **indicación N°15** del diputado Celis para eliminar el artículo 4° del proyecto, fue **rechazada** por mayoría de votos de los miembros de la Comisión. (1-6-2)

Votó **a favor** el diputado señor Cruz-Coke.

Votaron **en contra** las señoras y señores diputados Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernal, Marcelo Díaz Díaz (presidente); Amaro Labra, Carolina Marzan Pinto.

Se **abstuvieron** los diputados señores Hugo Rey y Renzo Trisotti.

El diputado **Díaz (Presidente)** planteó que ya que la obligación del CDF se entiende cumplida por el hecho de ofrecer los partidos, podría ocurrir que no hubiera canales de televisión abierta interesados en su transmisión. Ante esa hipótesis, sugirió explorar la posibilidad que fuera Televisión Nacional quien, en subsidio, transmitiera los partidos.

El diputado **Baltolu** planteó que era dudoso que se pudiera obligar a Televisión Nacional a transmitir un partido, y en un determinado horario.

El diputado **Labra** acotó que si se dejaba abierto a fuera una obligación de TVN en subsidio, se deja abierto a que los otros canales de televisión abierta digan que no por una cuestión de rating, cuándo la ley en realidad busca fomentar la actividad.

El diputado **Díaz (Presidente)** precisó que en realidad ese era un campo en el que no se podía avanzar porque implicaba gasto para TVN y, por ende, cualquier indicación en ese sentido sería inadmisibles.

Se designa como **diputado informante al señor Amaro Labra Sepúlveda**.

#### **V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.**

La Comisión escuchó a las siguientes personas y entidades:

##### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

- ✓ Sra. Alejandra Pérez Lecaros, Ministra.
- ✓ Sr. Juan Carlos Silva, Subsecretario de las Culturas.

##### **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL**

- ✓ Sr. Arturo Salah, Presidente ANFP.
- ✓ Sr. Sebastián Moreno, Secretario General.
- ✓ Sr. Luis Varas, Secretario Ejecutivo.

- ✓ Sra. Maria José Velozo, Gerenta de Asuntos Públicos.
- ✓ Sra. Catalina Wildner

### **CANAL DE FÚTBOL**

- ✓ Sra. Alicia Hidalgo. Directora Ejecutiva.
- ✓ Sra. María Teresa Poch.
- ✓ Sr. Pablo Lecaros.
- ✓ Sr. Juan Luis Alcalde.

### **ANATEL**

- ✓ Sr. Ernesto Corona, presidente.

### **DIRECCION OBSERVATORIO DE MEDIOS DE LA PUCV**

- ✓ Sr. Pedro Santander, Director.

### **VI.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de hacienda.

### **VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.**

#### ***Fueron rechazadas las siguientes indicaciones:***

**1.-** Del diputado **Celis** para **reemplazar el artículo 1°** por el siguiente: “El Canal del Fútbol (CDF) o quien sus derechos de transmisión se adjudique, tendrá la obligación de transmitir al menos un partido oficial del torneo nacional de primera división por cada fecha, en televisión abierta.

Para la determinación del canal de televisión abierta que transmitirá estos partidos, CDF o quien sus derechos de transmisión se adjudique, deberá llamar a licitación, la que deberá regirse por parámetros objetivos, garantizando la libre competencia, el libre acceso y la igualdad de oportunidades para los canales de televisión abierta”.

**2.-** Del diputado **Celis** para **reemplazar el artículo 2°** por el siguiente: “Será CDF o bien en conjunto con quien se adjudique sus derechos de transmisión de los partidos de fútbol nacional, quienes determinarán en las bases de licitación mencionadas en el artículo anterior, la forma de distribución de los partidos que serán exhibidos en pantalla abierta, procurando mantener la igualdad entre los clubes, de tal manera que todos puedan tener la oportunidad de ser expuestos”.

**3.-** Del diputado Celis, para eliminar el artículo 3°.

4.- Del diputado **Calisto** para reemplazar en su inciso segundo la frase “no escrito” por la palabra “**inexistente**”.

5.- Del diputado Celis, para eliminar el artículo 4°.

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Se garantiza el derecho al acceso universal, a través de los servicios de comunicación audiovisual, a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, la existencia de derechos exclusivos de transmisión de eventos deportivos no puede limitar el derecho a la información.

Artículo 2°.- La transmisión de un partido oficial del torneo nacional de fútbol de primera división, por cada fecha, deberá ser ofrecida para ser transmitida en directo por televisión de libre recepción.

Dos partidos oficiales del Campeonato Nacional de la Primera División de Fútbol Femenino, al mes, deberán ser transmitidos en las mismas condiciones que el inciso anterior.

Los canales de televisión podrán pactar con los clubes una participación sobre las ventas de la publicidad contratada con ocasión de las transmisiones señaladas en el inciso primero.

Artículo 3°.- La transmisión de los partidos a los que se refiere el artículo anterior deberá ser determinada de común acuerdo entre la ANFP y los concesionarios de televisión de libre recepción. Las partes cautelarán que todos los clubes tengan presencia en dichas transmisiones al menos una vez por rueda.

Artículo 4°.- La determinación de los partidos a que se refiere el artículo anterior será acordada entre la ANFP y el o los canales de televisión de cobertura nacional o regional que manifiesten interés a lo menos catorce días antes del inicio del torneo respectivo, mediante carta certificada al Consejo Nacional de Televisión. El acuerdo deberá comprender la transmisión de los partidos en horarios de alta audiencia y cautelar la presencia de todos los clubes en la respectiva temporada.

Artículo 5°.- Los concesionarios de televisión de carácter nacional o regional tendrán derecho a ingresar a los estadios donde se disputen partidos de los torneos oficiales de fútbol nacional, tomar imágenes y reproducirlas en los noticieros del canal respectivo. El mismo derecho tendrán los medios electrónicos

que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 2º de la ley N° 19.733.

Todo acto o convención que restrinja o limite el ejercicio de la libertad de información, en los términos descritos en este artículo, se tendrá por no escrito.

Artículo 6º.- La ley garantiza el acceso de los medios de comunicación a los estadios donde se disputen partidos oficiales del torneo de fútbol nacional. No podrán establecerse diferencias arbitrarias para acceder a las fuentes de información. Los reporteros radiales, gráficos y de televisión tendrán los mismos derechos en el ejercicio de sus funciones. “.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en las sesiones de 13 y 20 de junio; 30 de julio; 14 y 21 de agosto de 2018, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Marcelo Díaz (Presidente de la Comisión); Florcita Alarcón; Nino Baltolu; Alejandro Bernales; Miguel Ángel Calisto; Andrés Celis; Luciano Cruz-Coke; Gonzalo Fuenzalida; Amaro labra; Carolina Marzán; Hugo Rey; Marisela Santibáñez, y Renzo Trisotti. Asimismo, asistieron los diputados Daniel Núñez y Jorge Rathgeb (por el señor Celis).

Sala de la Comisión, a 21 de agosto de 2018.

**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
**Abogado Secretaria de la Comisión**